



el bosque

La **Entidad Urbanística de Conservación El Bosque** informa a todos los vecinos que el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid** ha dictado **dos resoluciones recientes** dentro del procedimiento **285/2025**, interpuesto por la Entidad frente al **Decreto del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de 27 de mayo de 2025**, por el que se anulaban las elecciones celebradas el **20 de noviembre de 2024** y la constitución de la Junta de Gobierno resultante.

1. Primera resolución (Auto de 24 de octubre de 2025)

Esta primera resolución se enmarca dentro del **recurso contencioso-administrativo principal** interpuesto por la Entidad, cuyo objeto es **impugnar el Decreto municipal de 27 de mayo de 2025** por el que el Ayuntamiento declaró **inválidas las elecciones de la Entidad** y la **constitución de la Junta de Gobierno** surgida de ellas. En dichas elecciones la candidatura de C.H M. obtuvo 270 votos frente a los 439,75 votos conseguido por la candidatura de Dña. Sonia Guijarro

El Auto **resuelve una cuestión procesal planteada por D. C. H. M.**, quien, actuando como parte codemandada junto al Ayuntamiento, **solicitó que el Juzgado declarase inadmisibile el recurso** argumentando una supuesta falta de legitimación de la Entidad para recurrir.

El Juzgado **rechaza íntegramente esa pretensión**, desestimando la excepción procesal y **ratificando que la Entidad sí está legitimada para defender judicialmente los intereses de los vecinos**. Además, **ordena la continuación del procedimiento contencioso-administrativo** hasta que se entre en el fondo del asunto, donde se determinará si el Decreto del Ayuntamiento fue o no conforme a Derecho.

Este Auto, que **no admite recurso**, supone un **paso procesal decisivo**: confirma la **validez del recurso presentado por la EUC El Bosque** y garantiza que **el caso se mantenga abierto y siga su curso ante los tribunales** hasta dictarse sentencia sobre el fondo.

2. Segunda resolución (Auto nº 233/2025, de 28 de octubre, notificado el 30 de octubre de 2025)

El mismo Juzgado ha dictado resolución **denegando la medida cautelar solicitada** por la Entidad —la suspensión temporal de los efectos del Decreto municipal—, si bien reconoce expresamente que **resulta desproporcionado anular en su totalidad un proceso electoral que involucró la participación de cientos de vecinos**.

No obstante, la resolución **no valora los perjuicios que puede ocasionar, a estas alturas, sustituir una Junta en ejercicio y plenamente operativa,**

cuando existen **múltiples procedimientos administrativos y judiciales en curso**, ni el grave daño institucional que podría derivarse de alterar la representación legítima de la Entidad en plena tramitación de los mismos.

La Entidad, dentro del plazo legal concedido, **ha interpuesto en el día de hoy el correspondiente recurso de apelación** frente a este Auto, elevándolo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- **Valoración de la Entidad**

Resulta **contradictorio** que el propio Juzgado reconozca la **desproporción de anular un proceso electoral democrático**, pero al mismo tiempo **deniegue la medida cautelar que habría evitado la ejecución de esa anulación**, pese a los perjuicios que ello puede causar al interés general de los vecinos y a la estabilidad institucional de la Entidad.

Desde la Entidad **se entiende que, en caso de haberse apreciado algún defecto puntual en la condición de dos miembros de la Junta**, lo razonable habría sido **requerir su subsanación o, en última instancia, su sustitución individual**, pero **nunca la repetición completa de unas elecciones que se desarrollaron de manera democrática, transparente y con una participación ejemplar**, en las que el resultado de la candidatura ganadora fue rotundo y mayoritario.

- **Actuación de la Junta y respeto a la legalidad estatutaria**

A diferencia de lo ocurrido en el pasado, cuando **otras juntas llegaron a vulnerar los Estatutos y desatendieron incluso la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de julio de 2002**, la actual Junta **no ha querido en ningún momento apartarse del marco legal estatutario**, asumiendo todas sus limitaciones y actuando siempre con **lealtad institucional**.

Se refiere la anulación, a **dos propietarios que ya habían formado parte de juntas anteriores, validadas por juntas distintas a la actual**, cuya condición estaba **debidamente acreditada y avalada**, aportando **continuidad, conocimiento jurídico y experiencia de gestión**.

Resulta, por tanto, incoherente que ahora se cuestione su legitimidad cuando **esas mismas personas fueron aceptadas en el pasado sin objeción alguna por juntas anteriores**. Si se adopta este nuevo criterio restrictivo, **habría que revisar igualmente si todos los miembros de las juntas anteriores estaban realmente legitimados**, así como los **procedimientos de comprobación aplicados en cada caso**.

En consecuencia, debería también **verificarse si todos los representantes que figuran en el actual programa de gestión son efectivamente propietarios**, ya que, sólo pueden ser **miembros de la Entidad propietarios de inmuebles o terrenos**, conforme a los Estatutos.

Aun así, y ante la evolución social desde la redacción de dichos Estatutos, la Junta considera razonable —**sin alterar su esencia**— que la representación de una propiedad pueda delegarse en un **vecino o miembro del núcleo familiar**, cuando dicha colaboración resulte beneficiosa para la Entidad, siempre que exista **acreditación documental** y se mantenga **el interés colectivo como prioridad**.

Este enfoque **no vulnera los Estatutos**, sino que los interpreta conforme a la **buena fe, la eficacia y la realidad jurídica y social actual**, en línea con los principios recogidos en los **artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015**.

- **Consecuencias prácticas y solicitud al Tribunal Superior de Justicia**

La aplicación de la resolución impugnada supondría:

- **La paralización total** de los procesos técnicos y administrativos en curso.
- **La pérdida del conocimiento operativo y jurídico** acumulado por los miembros actuales.
- Y un **perjuicio técnico, económico y sanitario irreparable** para más de 7000 vecinos.

Por todo lo anterior, la Entidad ha solicitado al **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con el recurso de apelación pertinente, revoque la denegación de las medidas cautelares** y mantenga a la actual Junta de Gobierno **en el ejercicio de sus funciones hasta la completa resolución de los expedientes administrativos admitidos a trámite**.

Solo así se garantiza la **protección del interés general**, la **continuidad de la gestión pública esencial**, el **respeto al mandato democrático mayoritario** y la **preservación de la legalidad estatutaria adaptada a la realidad actual**.

- **Compromiso y horizonte de gestión**

La Junta tiene **dos objetivos claros**: el primero, **resolver satisfactoriamente el expediente abierto ante la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y asegurar la continuidad del servicio de agua y depuración**; y el segundo, **defender la no disolución de la EUC**, para no poner en riesgo la figura jurídica que soporta las concesiones administrativas del servicio de agua y el permiso otorgado por la CHT.

No tenemos inconveniente en que el Ayuntamiento asuma el mantenimiento de las infraestructuras —ya es hora de que lo haga—, pero siempre con planes de ejecución concretos, plazos definidos e inversiones comprometidas. Con la desaparición de la EUC y de su personalidad jurídica, todo lo que hoy es propiedad de la Entidad se perdería, incluido el uso del edificio cuya construcción fue sufragada íntegramente por los vecinos.

Finalmente, esta Junta quiere dejar claro que no tiene intención de prolongar su mandato más allá de la resolución positiva del expediente abierto ante la CHT.

Su único propósito es asegurar la concesión y garantizar que no se ponga en riesgo la concesión de agua y depuración de la urbanización, asegurando la continuidad de dicha concesión hasta, al menos, el año 2045.

Resulta especialmente preocupante que, por defender los intereses comunes de todos los vecinos, esta Junta haya sido objeto de ataques personales y descalificaciones, algunos procedentes incluso de un concejal en ejercicio (EBE) y difundidos a través de su grupo oficial de WhatsApp. Como cargo público, debería haber actuado con respeto, imparcialidad y sentido de la responsabilidad, evitando alimentar divisiones o difundir mensajes injuriosos.

Sorprende especialmente el cambio de actitud de este concejal, que pasó en apenas un año de criticar el gasto en fuegos artificiales y festejos taurinos a promocionarlos abiertamente y a convertirse en el principal altavoz del alcalde. No ha presentado ni una sola enmienda a los presupuestos ni una moción, como sí hizo el resto de la oposición, lo que hace pensar que o bien sus intereses han cambiado o bien engañó con facilidad a sus votantes.

Aún más grave fueron sus declaraciones, en las que llegó a afirmar que la continuidad de esta Junta ponía en riesgo la integridad de su familia o que el PP nos había ofrecido puestos a cambio de boicotear su proyecto, acusaciones totalmente falsas que solo buscan dañar la imagen de esta Junta. Todos estos ataques, calificados ya como acoso por su reiteración en el tiempo, se encuentran en estudio por parte de nuestros asesores jurídicos.

Su comportamiento ha contribuido al clima de hostilidad y desinformación que ha rodeado la gestión de esta Junta. Quizás esa haya sido precisamente la misión que se le encomendó: preparar el terreno para justificar el vídeo que el alcalde grabó sobre la supuesta “convivencia hostil” en El Bosque, una afirmación tan desafortunada como falsa, que no refleja en absoluto la realidad de nuestra urbanización ni el trabajo constructivo que esta Junta ha llevado a cabo en beneficio de todos los vecinos.

A todo ello se suma la dificultad de hacer frente a las graves irregularidades detectadas en la gestión heredada, lo que exigió un esfuerzo extraordinario por parte de los miembros de esta Junta.

Asegurar el suministro de agua en momentos críticos ha requerido vigilancia constante, incluso durante noches **enteras**, pendientes del consumo y del funcionamiento de los sistemas, para **evitar cortes y garantizar el servicio esencial a todos los vecinos**. Este nivel de dedicación, muy por encima de lo exigible a una labor vecinal y voluntaria, refleja el **compromiso real y desinteresado** con la Entidad y con el bienestar colectivo.

Aunque ese desgaste ha sido **compensado por el apoyo mayoritario y constante** del resto de los vecinos.

Por ello, pedimos **no dejar que se pierda la inercia positiva** y el trabajo conseguido durante estos años, y **animamos a que se construya una candidatura** que continúe respondiendo a los intereses de todos los vecinos,

capaz de hacer frente a ese reducido grupo que solo busca **revancha o beneficio personal**.

Porque **volver al oscurantismo de los años pasados solo beneficiaría a quienes actúan al margen de la ley**.

Solo con **unidad, responsabilidad y compromiso colectivo** se podrá **consolidar una Entidad fuerte, moderna y eficaz, al servicio de todos**.

En Villaviciosa de Odón a 03 de noviembre de 2025

Atentamente

Junta de Gobierno el Bosque